

Públicas de fecha 20 de marzo de 1987, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra anterior acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 17 de diciembre de 1986, sobre prestación de jubilación forzosa, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 18 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don angel Honorio Cueros García, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de marzo de 1987, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra acuerdo de la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de la Administración Local de 17 de diciembre de 1986, Resoluciones que confirmamos, por estar ajustadas a derecho, sin perjuicio de solicitar la prórroga de permanencia en el servicio activo sin hacer declaración de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

10173 *ORDEN de 6 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Carmen Rodríguez Ares.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Carmen Rodríguez Ares, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 26 de noviembre de 1985, desestimatoria del recurso de reposición promovido por la demandante frente a la de 17 de julio de 1985, sobre reconocimiento de efectos en nombramiento como funcionaria de carrera de la Escala de Auxiliares de la AISS, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 14 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Rodríguez Ares contra Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de 17 de julio y 26 de noviembre de 1985, desestimatorias de la pretensión de la recurrente de que a su nombramiento le fueran reconocidos efectos desde el 8 de agosto de 1977; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

10174 *ORDEN de 6 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Felicidad Llopis Osca.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Felicidad Llopis Osca, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de 11 de diciembre

de 1984, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del Ministerio de Administración Territorial del recurso de alzada de 31 de diciembre de 1984, interpuesto contra la Resolución anterior, sobre modificación de haber regulador de pensión de viudedad, con aplicación del coeficiente 4,5, la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, con fecha 23 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Felicidad Llopis Osca contra Resolución de 11 de diciembre de 1984, de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, desestimatoria de la petición formulada por la actora, y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del Ministerio de la Administración Territorial del recurso de alzada de 31 de diciembre de 1984, interpuesto contra la Resolución anterior, sobre modificación de haber regulador de pensión de viudedad con aplicación del coeficiente 4,5, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a Derecho y lo anulamos y dejamos sin efecto, reconociendo el derecho de la recurrente a que se le asignen haberes pasivos de conformidad con el haber regulador correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente 4,5, con efectos desde el mes de julio de 1983, e igualmente el derecho a que le sean aplicados con efectos retroactivos dichos coeficientes al causante de la pensión de viudedad desde el 1 de agosto de 1983; sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

10175 *ORDEN de 6 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Ascensión Bañuelos Gómez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Ascensión Bañuelos Gómez, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial de 21 de mayo de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra otra Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 5 de junio de 1985, sobre denegación de pensión de orfandad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, con fecha 20 de enero de 1988, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 407 de 1986, interpuesto por la Procuradora doña María de los Angeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de doña Ascensión Bañuelos Gómez, vecina de Badajoz, contra las Resoluciones reseñadas en el fundamento primero, las cuales anulamos por no estar ajustadas a Derecho, declarando el derecho de la actora a la pensión de orfandad desde la fecha del fallecimiento de su madre en 29 de marzo de 1983, con abono de las cantidades correspondientes y de los intereses de demora; todo ello sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.